ADENDA No. 2
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SASIP-019-2026

OBJETO:

"SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO DESTINADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DE LAS VEREDAS DE LA ZONA ORIENTE Y ZONA DEL MARGUA DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER".

ACLARACIONES

Con el ánimo de garantizar los principios del proceso contractual en la presente convocatoria, se aprueba las siguientes modificaciones en consecuencia, los numerales mencionados anteriormente tendrán las siguientes modificaciones:

La Alcaldía de Toledo, Norte de Santander, conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.1, respecto de la modificación al pliego de condiciones en el que se indica que: "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (…) "La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato."

Que el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, estableció el Sistema Integral de Preferencias en la contratación pública en favor de las personas con discapacidad, y en su artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 dispuso la obligación de las Entidades Estatales de incorporar criterios habilitantes diferenciales o ajustados en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos.

Que, de conformidad con la Circular Externa No. 003 del 12 de mayo de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, dicha medida es aplicable a la selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes por subasta inversa, y a los procesos cuya resolución de apertura se haya expedido a partir del 20 de marzo de 2026, como ocurre con el presente proceso, abierto mediante resolución del 27 de octubre de 2026. La misma circular precisa que la Entidad debe morigerar alguno de los requisitos habilitantes referidos a experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional o valor de la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con los resultados del estudio del sector, siempre que se garantice el cumplimiento del contrato y se observen los principios de proporcionalidad, pluralidad de oferentes y libre concurrencia.

Que, revisados los estudios previos y el análisis del sector, la Entidad encuentra procedente morigerar el requisito habilitante de experiencia para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, por cuanto el contrato se ejecuta bajo la modalidad de monto agotable, con pagos parciales contra material efectivamente suministrado y recibido a satisfacción, y cuenta con la garantía de cumplimiento exigida en el pliego, lo que permite reducir el valor de la experiencia exigida sin poner en riesgo la ejecución. Se mantienen sin modificación las especificaciones técnicas, las condiciones de entrega y los códigos UNSPSC, por ser los aspectos que

aseguran la calidad y oportunidad del suministro; los indicadores de capacidad financiera y organizacional, conforme al análisis financiero del proceso; y la garantía de seriedad de la oferta en el diez por ciento (10%), por corresponder al mínimo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior atiende lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, que exige ajustar alguno de los requisitos habilitantes allí señalados.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, las entidades regidas por la Ley 80 de 1993 deben incorporar en los documentos del proceso al menos una condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad, consistente en la subcontratación inclusiva o en la integración del equipo de trabajo. Por lo tanto, resulta necesario y oportuno expedir la presente adenda dentro del proceso de selección abreviada de subasta inversa SASIP-019-2026, en los siguientes términos:

PRIMERO: Adicionar al pliego de condiciones el numeral 2.2.1.1, el cual quedará así:

2.2.1.1. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 0287 DE 2026

2.2.1.1.1. Beneficiarios. Podrán acceder a los criterios habilitantes diferenciales los proponentes con domicilio en el territorio nacional que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015: (i) persona natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal; (ii) persona natural con discapacidad que realice actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, con una antigüedad mínima de un (1) año anterior a la fecha de cierre; (iii) persona jurídica en la que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad, con una antigüedad mínima de un (1) año de dicha titularidad anterior a la fecha de cierre; o (iv) persona jurídica que tenga vinculada laboralmente al menos una (1) persona con discapacidad en un cargo del nivel directivo, con una antigüedad mínima de un (1) año anterior a la fecha de cierre. Las empresas que únicamente sean empleadoras de personas con discapacidad no son beneficiarias de esta medida.

2.2.1.1.2. Acreditación. La condición se acreditará con los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 para el supuesto que se invoque, incluido el certificado de discapacidad de la persona o personas que dan lugar al beneficio. Todos los documentos deberán expedirse bajo la gravedad de juramento y con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. El proponente deberá aportar la autorización expresa para el tratamiento de datos sensibles, en los términos del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

2.2.1.1.3. Experiencia diferencial. El proponente que acredite la condición señalada deberá acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos inscritos en el RUP, identificados con los códigos UNSPSC exigidos en el numeral 2.2.1, cuyo valor sumado sea igual o superior a SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000), equivalente a 34,27 SMMLV, es decir, el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial. Las demás reglas de acreditación y verificación de la experiencia previstas en el numeral 2.2.1 se mantienen.

2.2.1.1.4. Proponentes plurales. Los consorcios y uniones temporales podrán acceder a los criterios habilitantes diferenciales cuando al menos uno de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el proponente plural y aporte experiencia en un porcentaje igual o superior a su porcentaje de participación.

2.2.1.1.5. Reglas de verificación. El proponente que pretenda acceder a los criterios diferenciales deberá manifestarlo expresamente en su oferta y aportar los documentos de acreditación. Si no acredita la condición, sus requisitos habilitantes se verificarán conforme a los requisitos generales del pliego de condiciones. Los criterios diferenciales no modifican las especificaciones técnicas, los indicadores de capacidad financiera y organizacional, la garantía de seriedad de la oferta, los demás requisitos jurídicos ni la limitación de la convocatoria a MiPymes efectuada en el presente proceso.

SEGUNDO: Adicionar a la CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA de la minuta del contrato (Anexo No. 19), antes de la obligación relativa a las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, la siguiente condición especial de ejecución, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015:

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN – SUBCONTRATACIÓN INCLUSIVA E INTEGRACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO. Cuando el contratista requiera subcontratar bienes o servicios para la ejecución del contrato, tales como transporte, cargue o descargue del material, deberá priorizar su adquisición a personas naturales con discapacidad y/o a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en la medida en que existan estos proveedores en el mercado. Así mismo, cuando requiera vincular personal para la ejecución del contrato, deberá priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad que cumplan el perfil requerido. El cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor del contrato, y el contratista solo podrá exonerarse de ella acreditando fuerza mayor o caso fortuito.

TERCERO: Adicionar al pliego de condiciones el ANEXO No. 21 – MANIFESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, el cual se publica con la presente adenda y deberá ser diligenciado por los proponentes que pretendan acceder al criterio habilitante diferencial.

CUARTO: Modificar el cronograma del proceso, establecido mediante la Adenda No. 1, con el fin de otorgar a los interesados un término razonable para conocer las modificaciones introducidas en la presente adenda, presentar observaciones y preparar sus ofertas, el cual quedará así:

MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA CONTRACTUAL

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de Aviso de Convocatoria	08 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co – SECOP I CALLE 14 No 5-42 BARRIO EL CONTENTO SEDE ADMISTRATIVA Alcaldía Municipal de Toledo.
Publicación de estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones	08 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co – SECOP I Calle 13 # 5-35 Barrio El Progreso, Alcaldía Municipal de Toledo.
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde: 08 de octubre de 2026 Hasta: 16 de octubre de 2026	CALLE 14 No 5-42 BARRIO EL CONTENTO SEDE ADMISTRATIVA Alcaldía Municipal de Toledo. y/o al correo

		contratacion@toledo-nortedesantander.gov.co
Limitación MiPymes	Hasta: 15 de octubre de 2026 Hasta las 07:00 pm	CALLE 14 No 5-42 BARRIO EL CONTENTO SEDE ADMISTRATIVA Alcaldía Municipal de Toledo. y/o al correo contratacion@toledo-nortedesantander.gov.co
Aviso limitación MiPymes	16 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co – SECOP I
Respuestas a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones	19 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co – SECOP I
Resolución de Apertura de la Convocatoria	27 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co – SECOP I
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	27 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co – SECOP I
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego definitivo de condiciones	27 de octubre de 2026 hasta el 11 de noviembre de 2026 hasta las 7:00 pm	CALLE 14 No 5-42 BARRIO EL CONTENTO SEDE ADMISTRATIVA Alcaldía Municipal de Toledo. y/o al correo contratacion@toledo-nortedesantander.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	05 de noviembre de 2026 hasta las 7:00 pm	www.colombiacompra.gov.co – SECOP I
Recepción y Cierre de ofertas	11 de noviembre de 2026 a las 8:00 am	CALLE 14 No 5-42 BARRIO EL CONTENTO SEDE ADMISTRATIVA Alcaldía Municipal de Toledo, Secretaría General.
Verificación y evaluación de	12 de noviembre de 2026	CALLE 14 No 5-42 BARRIO EL CONTENTO SEDE

requisitos habilitantes		ADMISTRATIVA Alcaldía Municipal de Toledo, Secretaría General.
Publicación del Informe de Evaluación	12 de noviembre de 2026 hasta las 7:00 pm	www.colombiacompra.gov.co – SECOP I
Traslado para observaciones del informe de evaluación y plazo para presentar documentos subsanables y aclaraciones solicitadas por el comité evaluador	12 de noviembre al 17 de noviembre de 2026 Hasta las 7:00 pm	www.colombiacompra.gov.co – SECOP I
Respuesta a las observaciones al Informe de Evaluación	18 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co – SECOP I
Publicación Informe de Habilitación de Proponentes	18 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co – SECOP I
Audiencia pública de subasta inversa y adjudicación (Apertura del Sobre Económico) y/o declaratoria de desierta	19 de noviembre de 2026 Hora: 10:00 AM	CALLE 14 No 5-42 BARRIO EL CONTENTO SEDE ADMISTRATIVA Alcaldía Municipal de Toledo.
Publicación del Acto Administrativo de Adjudicación o declaratoria de desierto del proceso	19 de noviembre de 2026 hasta las 7:00 pm	www.colombiacompra.gov.co – SECOP I
Suscripción del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de

	de la resolución de adjudicación.	notificación de la resolución de adjudicación.
Constitución de la garantía única	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	CALLE 14 No 5-42 BARRIO EL CONTENTO SEDE ADMISTRATIVA Alcaldía Municipal de Toledo, Secretaría General o por correo electrónico contratacion@toledo-nortedesantander.gov.co

QUINTO: En lo demás, los términos, requisitos y condiciones del pliego de condiciones que no hayan sido modificados por el presente documento conservan su vigencia y alcance. Los ajustes efectuados mediante la presente ADENDA aplican sobre el pliego de condiciones y, en general, sobre todos los documentos de la presente convocatoria.

Dado en el Municipio de Toledo, Norte de Santander, a los cinco (5) días del mes de noviembre de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)
CARLOS JAVIER PRADA MOGOLLON
Alcalde Municipal

Aspecto	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Aspectos Técnicos	Daniel Fernando Bautista Ortiz	Secretario de Planeación	
Proyectó Aspectos Jurídicos	Abg. Sonia Slendy Sánchez Silva	Asesor Jurídico Externo	